

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00584** de **DIESELES Y ELECTROGENOS LTDA** y **DIESELECTRICOS LTDA** contra **COLPENSIONES** y **OTROS**, informando que fue allegado en término escrito de contestación a la demanda y del llamamiento en garantía por el apoderado de la ADRES y que obra poder aportado por la NUEVA EPS. Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la convocada a juicio, en calidad de Llamada en garantía, esto es, la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES**, allegó escrito de contestación a la demanda y el llamamiento en garantía presentado por la **NUEVA E.P.S.** (CD. fl. 337), sin embargo, éstos se encuentran sin el lleno de los requisitos legales, en el siguiente sentido:

1. Frente a la contestación de la demanda: Deberá realizar un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, pues del hecho primero al cuadragésimo indicó que ninguno le constaba, sin embargo, en los términos del numeral 3 del art. 31 del C. P del T. y de la S.S. deberá manifestar las razones de su respuesta, si no lo hiciere así se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.
2. Frente a la contestación del llamamiento en garantía, si bien indicó las razones de derecho de la defensa, no efectuó pronunciamiento alguno frente a los hechos y pretensiones invocadas, por lo que deberá realizar

un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos y las pretensiones formuladas por la Nueva EPS (fl. 329)

Presente nuevo texto integrado de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, el cual fue allegado en el mismo escrito. Se advierte a las partes que deberán enviar un ejemplar de las actuaciones que realicen a los demás sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos que sea enviado a este Despacho (Art. 3, Ley 2213 de 2022).

Finalmente se reconocerá personería a los apoderados de la ADRES y de la NUEVA EPS, en los términos de los poderes allegados.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

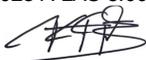
PRIMERO: INADMITIR la contestación presentada por el apoderado de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES**, para que subsanen las falencias de los escritos presentados, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **RUTH MARIA BOLIVAR JARAMILLO** para actuar en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES** en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (fl. 337).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JOHN EDISON NVALDES PRADA** para actuar en nombre y representación de la **NUEVA EPS** en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (fl. 340).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 15 FIJADO HOY 17 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5615f68244269396e6db9f780fb8f792b432b9d7af37f0dfd3dfcf7b2111bfca**

Documento generado en 16/02/2023 07:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>